



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, avalúo del bien objeto de litigio, aportado por la parte actora.
Cartago, Valle del Cauca, septiembre 26 de 2022

En Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial del 1º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Septiembre veintiséis (26) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: 76-147-40-03-001-**2017-00508**-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LUCIA FRANDO DE DIAZ
DEMANDADO: MILLER FAVIAN ORDOÑEZ VILLEGAS
AUTO No.: 2132

Del avalúo presentado por la parte actora, respecto del inmueble objeto de cautela, y que garantiza con hipoteca la presente causa ejecutiva, identificado con matrícula inmobiliaria N° 375-81733, cuyo avalúo **catastral** vigente para este año asciende a \$16.991.000, y que incrementado en el 50% (\$8.495.500), arroja un total de \$25.486.500, se correrá traslado a la parte demandada, por el término de diez días, para que presente las observaciones que considere, y en caso de considerarlo, presenten uno nuevo, en términos del inciso del art. 444-2 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: Córrase traslado del avalúo catastral presentado por la parte actora, por el término de diez días (art. 444-2 del C.G.P.), el cual asciende a la suma de **\$25.486.500,00**.

SEGUNDO: Surtido el traslado del avalúo, pase el expediente a despacho para fijar fecha de remate.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez